

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y EL AYUNTAMIENTO DE PALMA DE MALLORCA, PARA LA RECUPERACIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS MÁRGENES DE "SA FALCA VERDA".

En Madrid a 1 de Octubre 2003

REUNIDOS

De una parte la Excm. Dña. María Elvira Rodríguez Herrero, Ministra de Medio Ambiente, nombrada por Real Decreto 270/2003, de 28 de febrero (B.O.E. de 3 marzo).

De otra, la Ilma. Sra. D^a. Catalina Cirer Adrover, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca, facultada expresamente para este acto por Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha de 27 de febrero de 2003, asistida por el Secretario General de este Ayuntamiento D. Agustín Estela Ripoll.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad en la que intervienen, con la competencia y la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, y en su virtud,

EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento de Palma de Mallorca, en ejercicio de las competencias que en materia de ordenación, gestión y ejecución urbanística, de parques y jardines y de cultura y deporte le reconoce la legislación de régimen local vigente, ha puesto en marcha un Proyecto destinado a recuperar los márgenes de "Sa Falca Verda", al objeto de crear un gran parque urbano municipal que compense el déficit de este tipo de parques en la ciudad. La superficie aproximada de este gran parque es de 270.000 m2 y permitirá la conexión de los diferentes barrios que rodean el parque y la habilitación de la penetración en el centro histórico de la ciudad de Palma de Mallorca a través de la Vía de Cintura.

El importe total del Proyecto, estimativamente, se eleva a 87.000.000 euros, incluidos los costes de diseño y redacción de proyectos, expropiación de terrenos, obras de acondicionamiento del parque y construcción de edificaciones públicas.

II.- Que el Ministerio de Medio Ambiente, en su ámbito competencial y en su política de colaboración con otras Administraciones Públicas para la creación, regeneración y mejora de zonas verdes, ha considerado de especial interés el proyecto descrito habida cuenta de la dimensión ambiental del mismo.

A tal efecto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 63 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se ha consignado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2003, en la Sección Presupuestaria 23, Ministerio de Medio Ambiente, una dotación presupuestaria cuyo destino es la formalización de un convenio con el Ayuntamiento de Palma de Mallorca para colaborar en la financiación del proyecto "Sa Falca Verda".

III. Que, partiendo de la mencionada habilitación presupuestaria y teniendo en cuenta la confluencia de intereses y objetivos entre las Administraciones Públicas indicadas, las partes firmantes suscribieron el pasado mes de enero un Protocolo de Intenciones en el que el Ministerio de Medio Ambiente manifestaba su propósito de colaborar financieramente con el Ayuntamiento de Palma de Mallorca en las actuaciones de recuperación y adecuación de los márgenes de "Sa Falca Verda".

IV.-Que la cláusula Tercera del mencionado Protocolo conviene que para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el mismo las partes se comprometen a formalizar un convenio de colaboración específico en el que se determinen con precisión las obligaciones que asumen cada una de las partes.

V.-Que el Ayuntamiento de Palma de Mallorca ha facilitado al Ministerio de Medio Ambiente el proyecto básico de urbanización de "Sa Falca Verda", resultando del mismo las distintas fases en que se desarrollará, identificando, al propio tiempo, la actuación que es objeto del presente Convenio y que se identifica como "Zona B" ascendiendo su importe a 15.025.303 euros.

Por todo lo expuesto, ambas partes deciden suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto y fines.*

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos en los que se ha de desarrollar la colaboración de las partes en lo atinente a la ejecución y financiación de las actuaciones de la "Zona B" del proyecto básico de urbanización de "Sa Falca Verda".

Segunda. *Presupuesto y pago de la subvención.*

1. La aportación del Ministerio de Medio Ambiente se cuantifica en 15.025.303 € que se imputarán al concepto 23.08.433D. 760, o al que pudiera sustituirle, según la siguiente distribución por anualidades:

2003	4.808.100
2004	3.365.668
2005	2.884.860
2006	2.404.050
2007	1.562.625
TOTAL	15.025.303

En todo caso, dicha aportación quedará supeditada a las disponibilidades presupuestarias del Ministerio de Medio Ambiente.

2. Dicha aportación, en su importe total y por anualidades, se considera máxima, correspondiendo al Ayuntamiento de Palma de Mallorca hacer frente a cualquier gasto adicional que se derive de la ejecución del Proyecto.
3. El pago de la subvención se efectuará, en el ejercicio 2003, en el mes siguiente al de la comunicación por el Ayuntamiento de Palma de Mallorca al Ministerio de Medio Ambiente de la formalización del contrato de ejecución de las obras de la "Zona B" de "Sa Falca Verda". En los siguientes ejercicios, el pago de la subvención anual se efectuará en el mes siguiente al de la justificación por el Ayuntamiento de Palma de Mallorca al Ministerio de Medio Ambiente de la aplicación de la subvención correspondiente al ejercicio anterior.

Tercera. - Afectación y justificación de la subvención.

1. El Ayuntamiento de Palma de Mallorca afectará la subvención del Ministerio de Medio Ambiente en sus presupuestos a la financiación de la "Zona B" de "Sa Falca Verda".
2. Asimismo, el Ayuntamiento de Palma de Mallorca justificará la aplicación de la subvención, por sus importes anuales, según lo previsto en la Cláusula Segunda, en el primer trimestre del ejercicio presupuestario siguiente al que se efectuó el pago por parte del Ministerio de Medio Ambiente.

No obstante lo anterior, si por demoras o retrasos justificados en la ejecución del Proyecto ello no fuera posible, se podrá aplicar en el ejercicio siguiente la cantidad no justificada, siempre y cuando los créditos que se originen por la aportación financiera del Ministerio de Medio Ambiente resulten, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y sus normas de desarrollo, incorporables al ejercicio siguiente.

3. El Ayuntamiento de Palma de Mallorca justificará al Ministerio de Medio Ambiente la aplicación de la subvención aportando los siguientes documentos:

- Certificación del Interventor del Ayuntamiento en la que se acredite que la subvención ha quedado incorporada al Presupuesto del Ayuntamiento de cada ejercicio de los incluidos en el marco temporal del presente Convenio.
- Certificación del Interventor del Ayuntamiento en la que se acredite, el reconocimiento de obligaciones derivadas de la ejecución de las obras.
- Certificación del Tesorero del Ayuntamiento en la que se acredite el pago de las obligaciones reconocidas.

Además, en caso de no haber podido ser aplicada, en todo o en parte, por razones justificadas, la subvención anual, deberá aportarse certificación del Interventor del Ayuntamiento en la que se acredite el importe de la subvención no aplicada y su incorporación al Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio siguiente a aquél en que se efectuó el pago de la correspondiente subvención anual.

Cuarta. Ejecución del proyecto.

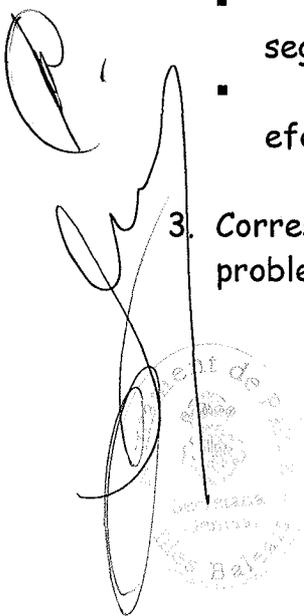
1. La ejecución y dirección técnica del Proyecto objeto del presente Convenio de colaboración específica corresponderá al Ayuntamiento de Palma de Mallorca, asumiendo, en exclusiva, frente a terceros, cuantos derechos y obligaciones se deriven del mismo.
2. La adquisición de los terrenos necesarios, incluso cuando resulten de expropiación, forzosa, así como la obtención de todos los permisos y autorizaciones legalmente exigibles, incluidos los que deba otorgar la Comunidad Autónoma, será responsabilidad y a costa del Ayuntamiento de Palma de Mallorca.

Quinta. Destino de las obras conservación y mantenimiento.

El Ayuntamiento de Palma de Mallorca se compromete a destinar permanentemente los terrenos en los que se ejecutará la "Zona B" de "Sa Falca Verda" a los fines previstos en el Proyecto, cuya ejecución y financiación es objeto del presente convenio de colaboración, así como a asumir, una vez finalizadas las obras, la totalidad de los gastos derivados del mantenimiento y la conservación necesarios para el correcto uso de las mismas.

Sexta. Comisión de seguimiento.

1. Para velar por la adecuada realización del Proyecto objeto del presente convenio, se constituye una comisión técnica de seguimiento, integrada por los siguientes miembros:
 - **Presidentes:** la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Palma de Mallorca, y el Secretario General de Medio Ambiente o personas en quienes deleguen. La Presidencia se ejercerá, por turnos rotatorios de seis meses, por cada uno por los cargos anteriormente indicados, comenzando por la Alcaldesa-Presidenta.
 - **Vocales:** el Concejal de Obras del Ayuntamiento de Palma de Mallorca, el Jefe del Gabinete de la Secretaría General de Medio Ambiente o persona en quien delegue y dos técnicos, uno por cada una de las partes firmantes, designados por los dos anteriores.
2. La Comisión se reunirá al menos dos veces al año y desarrollará las siguientes funciones:
 - Velar por que la ejecución del Proyecto se ajuste a lo previsto en su cronograma y presupuestos.
 - Proponer a las partes firmantes del convenio, para su aprobación, una nueva programación que quedará incorporada al convenio como adenda, en aquellos supuestos en que por circunstancias imposibles de prever hubiesen de modificarse la programación inicial.
 - Analizar las desviaciones, sus causas y efectos que, en su caso, pudieran producirse respecto de plazos de ejecución y presupuestos y proponer la adopción de las medidas oportunas para corregir dichas desviaciones.
 - Verificar la documentación justificativa de la aplicación de la subvención, según lo establecido en la Cláusula Tercera.
 - En caso de resolución del Convenio, adoptar las decisiones necesarias a efectos de su liquidación.
3. Corresponderá igualmente a la Comisión técnica de seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio.



Handwritten signature and official stamp of the Ayuntamiento de Palma de Mallorca.

Séptima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza de los previstos en el artículo 3.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, siendo de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de dicho texto legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran producirse

Octava. Resolución de conflictos.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y el cumplimiento del presente Convenio, previo requerimiento de la Administración recurrente dirigido a la Administración recurrida, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena. Vigencia.

1. El presente Convenio, entrará en vigor en la fecha de su firma, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007, coincidiendo con la duración programada para la ejecución del proyecto, salvo que por razones justificadas la anualidad de la subvención de 2007 no fuese aplicada en todo o en parte a la finalidad objeto del presente Convenio y hubiera de ser incorporado su remanente al Presupuesto del Ayuntamiento de Palma de Mallorca de 2008, en cuyo caso la vigencia se prorrogará automáticamente hasta la finalización de dicho ejercicio.
2. No obstante lo anterior, cuando concurra alguna de las causas que se enumeran a continuación, cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio previa comunicación a la otra con un plazo de antelación de seis meses a la fecha en la que quisiera dejarlo sin efecto. Las referidas causas de extinción son las siguientes:
 - Que resulte imposible la realización de las obras contempladas en el proyecto objeto del presente Convenio Específico de Colaboración.
 - Que a lo largo del periodo de vigencia del mismo se produjesen circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones previstas.
 - Que cualquiera de las partes incumpla alguna de las cláusulas convenidas en el presente Convenio Específico de Colaboración.

3. En caso de extinción, se procederá a la liquidación del Convenio, debiendo, en su caso, reintegrar el Ayuntamiento de Palma de Mallorca al Ministerio de Medio Ambiente el importe de la subvención pagada y no aplicada que resulte de la liquidación.

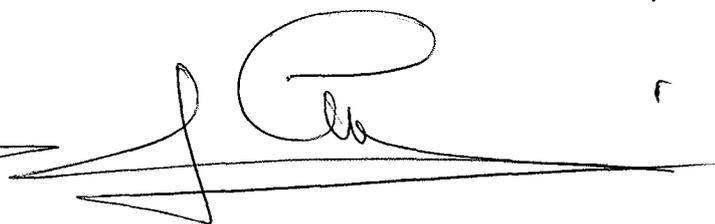
Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio por duplicado ejemplar, en la fecha y lugar arriba indicados.

LA MINISTRA DE MEDIO AMBIENTE,

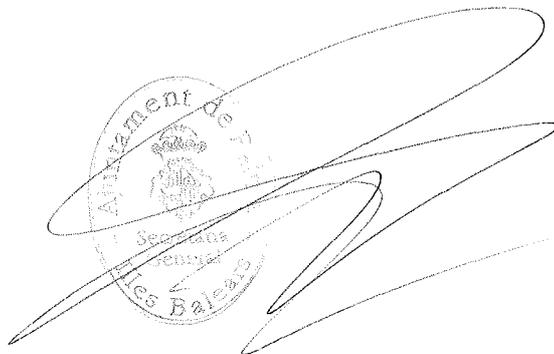
LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE PALMA DE MALLORCA,

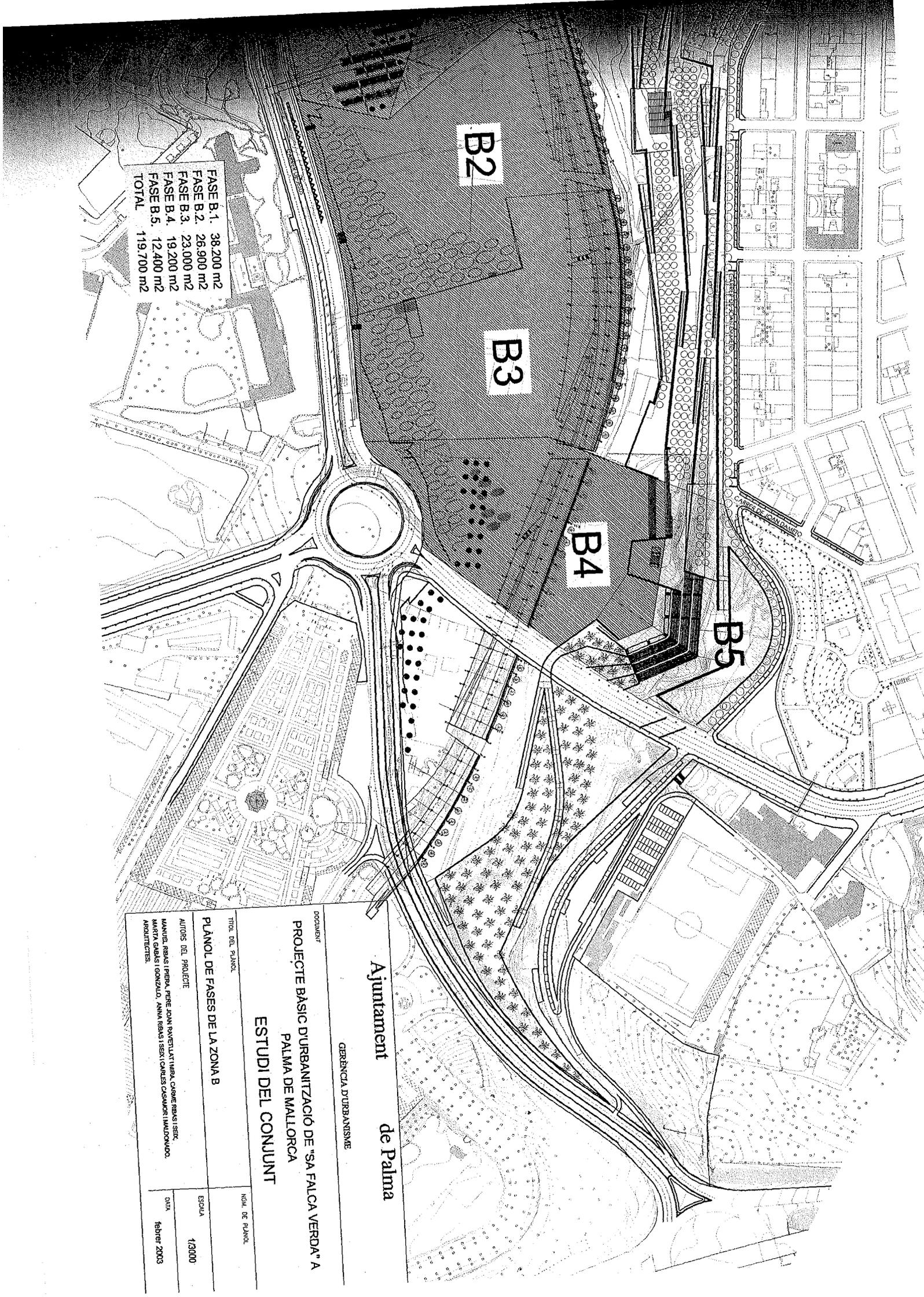


Mª Elvira Rodríguez Herrer



Catalina Cirer Adrover





FASE B. 1.	38.200 m ²
FASE B. 2.	26.900 m ²
FASE B. 3.	23.000 m ²
FASE B. 4.	19.200 m ²
FASE B. 5.	12.400 m ²
TOTAL	119.700 m²

Ajuntament de Palma

GERENCIA D'URBANISME

DOCUMENT
 PROJECTE BÀSIC D'URBANITZACIÓ DE "SA FALCA VERDA" A
 PALMA DE MALLORCA
 ESTUDI DEL CONJUNT

TÍTOL DEL PLÀNOL	NO. DE PLÀNOL
PLÀNOL DE FASES DE LA ZONA B	
AUTORS DEL PROJECTE	ESCALA
MANUEL RIBAS I PERA, PERE JOAN RAVENLLAT I MIRA, CARME RIBAS I SORR, MÀRTA GABAS I GONZÁLEZ, ANNA RIBAS I SERRI, CARMEN CASAMOR I MALDONADO ARQUITECTES.	1/3000
	DATA
	febrer 2003